

TITULO II

REGISTROS SANITARIOS: EMPRESAS VETERINARIAS, ESTABLECIMIENTOS VETERINARIOS Y PRODUCTOS DE USO VETERINARIO.





CAPITULO 2.2.

REGISTRO DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO

Artículo 2.2.8. Requisitos para la renovación del registro productos de uso veterinario.

Previo a la presentación en ventanilla única los documentos de solicitud la renovación detallados a continuación, deberán ser firmados y sellados por la oficina de atención al cliente de cualquiera de las oficinas departamentales.

Para el trámite de renovación de registro deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Documentos legales:

- a. Carta de solicitud dirigida al SENASAG.
- b. Formulario oficial llenado con firmas, sellos del técnico responsable y representante legal.
- c. Contrato o convenio vigente del representante autorizado, firmado entre la empresa de origen y la empresa solicitante en Bolivia (fotocopia), el original se presentará para verificación de autenticidad de la fotocopia.
- d. En caso de fabricación y/o distribución con terceros; contrato o convenio entre el fabricante con la empresa exportadora (fotocopia), el original se presentará para verificación de autenticidad de la fotocopia.
- h. Certificado de Libre Venta - CLV, certificado de registro u otro documento oficial (puede tener diferentes denominaciones) emitido por la autoridad competente de nivel nacional que certifica que un producto de uso veterinario, alimento o pienso es de libre venta en el país de origen; debiendo contener la siguiente información: Nombre comercial del producto, nombre del fabricante, formulación cuali y cuantitativa del producto (excipiente y principios activos), periodo de vida útil, especies de destino, presentaciones del producto, según modelo CAMEVET otorgado por la (máximo para 5 productos),

consularizado o apostillado según convenio de La Haya; cuya vigencia tiene una duración de 24 meses.

61 e.

Formulario de liquidación y comprobante de depósito o transferencia bancaria por el servicio solicitado.

f. Los documentos citados en los incisos c) y d) son de excepción para los productos que se elaboran en territorio nacional.

El procedimiento de renovación de registro de productos de uso veterinario se realizará en las nueve (9) jefaturas departamentales, y será efectiva siempre y cuando la información técnica presentada y aprobada en el registro, no haya sufrido ningún cambio o modificación, por tanto, las jefaturas departamentales únicamente tendrán acceso en el sistema Gran Paititi para realizar cambios de: Actualización de fecha de caducidad, vías de administración y estabilidad/vida útil.